

revelas al Heredant. Gñal citando a sus herederos  
en la forma mas legal y posible, siendo de aquellos  
que no tengan interes en la R. Empresa para que  
en tiempo alguno sepueda objetar parcialidad ni mirar  
poco a las en aquellos interesados, de un modo nom-  
brando el Ayuntamiento de su seno personas que esten a la  
mixta de los intereses del fondo de propios, y el heredant,  
otras que los representen, podran convenirse con los  
directores de la R. Empresa en el modo y forma de los  
negos y Alueductos que hayan de establecerse fuera de la  
planta de buena, Baños, Binales y Vinos, pues que a es-  
to conduce la novedad introducida en el dia por los directo-  
res de la R. Empresa en la denegacion de sus cauces, divi-  
sion de ambos aguas y otras providencias con q. se ha  
alterado la armonia que reinava. Concluirá su infor-  
me el Administrador del Agua con dos observaciones que  
deja a la prudencia del R. Ayuntamiento. La primera es, que  
el que informa, tiene un Oficio publico del que es responsable  
S. S. y que apesar de haver conrado en todas sus providen-  
cias con su dictamen y voto, se vé no obstante designado  
por los directores de la R. Empresa. La segunda, que sin  
embargo de la confianza que tanto los R. Ayuntamien-  
tos como el Heredamiento en diversas épocas han  
echo de su persona para que les represente en estos  
negocios, en el dia se vé comprometido por ser uno de  
los individuos mas interesados en el fomento de la R.  
Empresa, y de consiguiente, no parece justo valerse de  
su dictamen para unos negocios tan trascendentales  
y que necesitan de una suma imparcialidad. Por lo de  
mas, el R. Ayuntamiento le disimulará qualquier expresion  
acalorada que haya estampado este mismo de defen-  
so; que si bien es propia, trasciende tambien al Onox  
del Ayuntamiento que ha mostrado bien a las claras sus  
miras pacificas y conciliatorias en el presente nego-  
no pudiendo tampoco el que informa, dejar de produ-